



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 873-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 24 de diciembre de 2025.

VISTOS:

La Minuta de Donación de Bienes Muebles, Memorándum N° 1060-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de octubre de 2025, Informe Técnico N° 08-2025-UNADQTC/PCO-DGA-UA-AP de fecha 29 de octubre de 2025, Informe N° 01434 -2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 30 de octubre de 2025, Informe N° 746-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 30 de octubre de 2025, Memorándum N°1066-2025-UNADQTC/PCO de fecha 30 de octubre de 2025, Informe N° 388-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 28 de noviembre de 2025, Nota de Atención N° 104-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 05 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

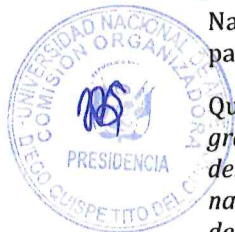
Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Minuta de Donación de Bienes Muebles de fecha 24 de octubre de 2025, el Art. Jorge Efraín PERUGACHY GUALSAQUI, ciudadano ecuatoriano, identificado con Pasaporte N° 1703634335, manifiesta que en un acto eminentemente voluntario y espontáneo suscribe la Minuta de Donación de Bienes Muebles, a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, sin condición ni cargo alguno, a perpetuidad, de la obra pictórica titulada "Mujeres Andinas" con las siguientes características: Técnica: Acrílico sobre lienzo; Dimensiones 80 cm por 100 cm, Fecha de elaboración: año 2019, Descripción: la obra representa a dos mujeres adultas ataviadas con trajes típicos multicolores, compartiendo gotas de agua, de mirada seria triste y apenada, obra donada en el marco de actividades del Encuentro Latinoamericano con la organización de Arte sin Fronteras, con el título Identidad y La Paz, dejando constancia que el valor del bien mueble (01 cuadro pictórico) asciende a la suma total de \$15,000.00 (Quince mil con 00/100 dólares americanos), según su valor comercial en el mercado artístico;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema



COMISIÓN ORGANIZADORA



Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7° de la citada Directiva prevé que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito, bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporada al registro patrimonial a favor del donatario"; asimismo el numeral 8.1 del artículo 8° establece que: "El donante es cualquier persona natural, jurídica, sociedad conyugal, etc., que ofrece un bien mueble en donación"; igualmente el numeral 9.4 de la referida Directiva señala que, el "donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o quien este delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio institucional";

Que, asimismo, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...) Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del Documento de Identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, dentro de este marco, mediante Memorándum N° 1060-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de octubre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora comunica que se acepta la donación del referido bien, debiéndose realizar los trámites respectivos con la Unidad de Abastecimiento y posterior a ello remitir a la Oficina de Secretaría General para emisión de la resolución correspondiente;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° 08-2025-UNADQTC/PCO-DGA-UA-AP de fecha 29 de octubre de 2025, la Responsable del Área de Control Patrimonial, en atención al Memorándum N° 1060-2025-UNADQTC/PCO, alcanza la tasación de la donación efectuada por Art. Jorge Efraín PERUGACHY GUALSAQUI, con las siguientes características:

N°	N° Descripción	Tipo de Bien	Material	Título de la imagen	Autor	Dimensiones	Técnica	Data	Estado de Conservación	Valorización
1	0000134	Pintura	Acrílico	"Mujeres Andinas"	Jorge Efraín Perugachy Gualsaqui	80 x 100 cm.	Acrílico sobre lienzo	2019	Bueno	\$15,000.00 dólares

Que, a través del Informe N° 01434-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA, de fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, alcanza la tasación del cuadro pictórico entregado en calidad de donación emitida por la Responsable del Área de Patrimonio mediante Informe Técnico N° 08-2025-UNADQTC/PCO-DGA-UA-AP de fecha 29 de octubre de 2025;

Que, con el Informe N° 746-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 30 de octubre de 2025, el Director General de Administración, eleva los informes señalados precedentemente, conteniendo la tasación del Cuadro Pictórico en calidad de donación a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con la finalidad de que se emita la resolución de aceptación de la donación, a fin de que el Área de Patrimonio proceda a la incorporación en el Margésí de bienes de la Institución y posteriormente ser destinar el bien mueble para su exhibición, manteniéndolo dentro de las debidas condiciones de seguridad y protección. La UNADQTC se compromete a indicar en lugar visible el nombre de El Donante como autor de la obra;

Que, mediante el Memorándum N° 1066-2025-UNADQTC/PCO de fecha 30 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, en atención al Informe N° 746 -2025-UNADQTC/PCO-DGA, a través del cual el Director General de Administración, hace llegar la tasación de la referida obra pictórica donada por el Art. Jorge Efraín PERUGACHY GUALSAQUI, deriva el expediente para revisión y emisión de la resolución correspondiente; y;

Que, con la Nota de Atención N° 104-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el contrato de donación del bien mueble en cuestión, con los ajustes y precisiones necesarias para el documento, para los fines correspondientes, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las



COMISIÓN ORGANIZADORA

Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR, la donación efectuada por el Art. **JORGE EFRAÍN PERUGACHY GUALSAQUI**, ciudadano ecuatoriano, identificado con Pasaporte N° 1703634335, de la obra pictórica titulada "Mujeres Andinas" a favor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con las siguientes características:

N°	N° de Descripción	Tipo de Bien	Material	Título de la Imagen	Autor	Dimensiones	Técnica	Data	Estado de Conservación	Valorización
1	0000134	Pintura	Acrílico	"Mujeres Andinas"	Jorge Efraín Perugachy Gualsaqui	80 x 100 cm.	Acrílico sobre lienzo	2019	Bueno	\$15,000.00 dólares

SEGUNDO. - EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL, al Art. Jorge Efraín PERUGACHY GUALSAQUI, ciudadano ecuatoriano, identificado con Pasaporte N° 1703634335, por la importante donación a favor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que incrementa el patrimonio institucional.

TERCERO. - DISPONER que el **ÁREA DE PATRIMONIO** de la Unidad de Abastecimiento de la Institución, adopte las medidas necesarias para su incorporación en el Margésí de Bienes de la Institución.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. -OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.-AREA DE PATRIMONIO.-Art. JORGE EFRAÍN PERUGACHY GUALSAQUI. - ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Aylg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito